U

na prerrogativa básica de los seres humanos, reconocida a través de toda su historia, es la de tener el dominio de ciertos bienes. A simple vista parecería que se están consagrando derechos sobre cosas. Pero no es así. Los llamados derechos reales son claramente facultades de unos individuos sobre los demás con relación a unos bienes.

El dominio fue defendido por la fuerza. Quien podía asegurar unos bienes, era su dueño. Pero el paso a los Estados de Derecho cambió las cosas, porque ahora no se trata de la guerra sino del respeto a la ley. Si adquiero y mantengo una propiedad conforme a la ley podré exigir a los demás cierto comportamiento con relación a ellas.

Hace unos siglos se concibieron los derechos como absolutos. Yo podía hacer uso de ellos, donarlos, extinguirlos, sin que nadie pudiera intervenir en ello. Ni siquiera el Estado.

Con la llegada del Estado Social de Derecho, el dominio, la propiedad, es relativa, como cualquier otro derecho. Debo hacer uso de él conforme a la ley y considerando las necesidades de los demás. No puedo destruir una cosecha sana, ni contaminar el medio ambiente, aunque pretenda hacerlo en desarrollo de alguna propiedad.

La relatividad de los derechos es una cuestión de bien común, el cual ha sido colocado por los seres humanos por encima de los derechos individuales.

Aunque todos tenemos que obrar en beneficio del bien común, la justicia por la propia mano está prohibida. Si alguien obra incorrectamente debemos acudir al juez para que lo declare así y ejerza la fuerza del Estado para corregir las conductas erradas.

El Estado propietario, tanto el que radicaba las propiedades en el monarca, como el que pretenden ideólogos marxistas leninistas, son dos extremos hoy no admitidos por los Estados Sociales de Derecho.

En el Estado Social de Derecho se presume la buena fe y la inocencia. No se presume la naturaleza malvada del hombre ni se parte de su intención de dañar a los demás.

La regulación de la conducta entre individuos con relación a los bienes se enmarca en unas reglas que procuran proteger el bien común. La propiedad tiene una función social. Ejercida según esta es libre y debe ser protegida por Estado. Si, por el contrario, se quiere dañar a los demás, olvidando la función social, el Estado puede coaccionar al individuo infractor.

La noción de Estado Social de Derecho es un convencionalismo aprobado por unos y adherido por otros, conforme al cual, para acabar o, al menos, disminuir las guerras, hemos decidido empoderar a los individuos que conforman el Estado de una serie de facultades o competencias únicas, de manera que se necesario recurrir a él para resolver nuestras disputas. En el marco de la justicia en manos del Estado, debemos entender que si bien uno puede corregirse a su mismo, no puede ser obligado directamente por los demás a enmendarse, aunque sea revisor fiscal.

*Hernando Bermúdez Gómez*